

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Duodécima reunión de la Conferencia de las Partes
Santiago (Chile), 3-15 de noviembre de 2002

Cuestiones estratégicas y administrativas

INCENTIVOS ECONÓMICOS Y POLÍTICA COMERCIAL

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría de la CITES de conformidad con los Objetivos 1.1, 5.1 y 5.4 de la Visión Estratégica hasta 2005 aprobada por la Conferencia de las Partes en su undécima reunión.
2. El Objetivo 1.1 es asistir en la elaboración de legislación y políticas nacionales adecuadas que fomenten la adopción y aplicación de incentivos sociales y económicos, unido a instrumentos jurídicos; el Objetivo 5.1 es velar por una relación de trabajo óptima con el PNUMA, así como una estrecha coordinación y sinergia con el Convenio sobre la Diversidad Biológica y otros acuerdos ambientales multilaterales pertinentes; y el Objetivo 5.4 es velar por que la OMC reconozca y acepte las disposiciones de la CITES y garantizar el apoyo mutuo de los procesos de adopción de decisiones entre ambos organismos.

Antecedentes

3. En los últimos decenios cada vez se reconoce más claramente que los incentivos económicos podrían contribuir de manera importante a la consecución de los objetivos de la Convención. Aunque la CITES ya está aplicando conjuntos equilibrados de medidas, con inclusión tanto de incentivos como de diversas formas de reglamentos para facilitar y restringir el comercio, las medidas que hasta la fecha ha adoptado se han centrado principalmente en la reglamentación imperativa y de control encaminada a controlar el comercio internacional de especies incluidas en los Apéndices como meta separada e independiente.
4. Los reglamentos imperativos y de control ofrecen relativamente poca flexibilidad por lo que respecta a los medios para alcanzar los objetivos, y dependen mucho de la supervisión y la evaluación, de sistemas administrativos complejos, y de una gran capacidad para velar por la observancia. Si se combinan los reglamentos imperativos y de control con incentivos orientados a situaciones específicas, es más probable que los objetivos de la Convención puedan alcanzarse en forma eficaz en función del costo.
5. La Visión Estratégica hasta 2005 respalda este enfoque, haciendo hincapié en la importancia de la dimensión económica y reconociendo la necesidad de ofrecer incentivos económicos para asegurarse de que el comercio de fauna y flora silvestres tenga lugar en forma responsable y sostenible. Además, el Objetivo 1.1 de la Visión Estratégica insta a las Partes a elaborar legislación y políticas nacionales adecuadas que fomenten la adopción y aplicación de incentivos económicos.

Incentivos económicos

6. Por incentivo económico puede entenderse cualquier medida que cree o mejore los mercados disponibles y la fijación de precios adecuados para las especies incluidas en Apéndices de la CITES con objeto de fomentar la conservación o utilización sostenible de la fauna y flora silvestres. Entre los incentivos económicos cabe destacar el otorgamiento de derechos de propiedad y uso bien definidos, el establecimiento de cupos de exportación y capturas comercializables, los impuestos de exportación, las cuotas de acceso y los gravámenes de usuario, así como el uso de incentivos positivos como sistemas de

compensación por daños ocasionados por especies silvestres. Por lo general complementan el sistema reglamentario, pero no lo sustituyen.

7. Los encargados de formular políticas pueden también esforzarse por eliminar o mitigar los denominados incentivos perversos, es decir, las medidas de política general que ponen en peligro el estado de conservación de especies incluidas en Apéndices de la CITES y el de sus hábitats y ecosistemas. Pueden identificarse tres tipos comunes de incentivos perversos: subvenciones gubernamentales perversas desde una perspectiva ambiental (por ejemplo, subvenciones forestales o a la pesca consistentes en transferencias directas de efectivo o controles del precio de mercado); persistencia de factores ambientales externos (por ejemplo, acceso abierto a la explotación de los recursos y cría en cautividad y reproducción artificial con fines comerciales inadecuadas); y leyes o prácticas consuetudinarias que regulan el aprovechamiento de la fauna y flora silvestres (por ejemplo, leyes que obligan a proteger especies en tierras privadas sin compensación).
8. Si se escogen, diseñan y aplican adecuadamente, los incentivos económicos contribuirán a la protección y el aprovechamiento de la fauna y la flora en forma sostenible y eficiente. Promoverán la "eficiencia dinámica", es decir, un incentivo permanente para innovar y crear nuevas oportunidades (por ejemplo, impuestos y cupos susceptibles de comercialización). En algunos casos pueden contribuir también a la disminución de los costos de aplicación y, posiblemente, a la generación de ingresos para la conservación y gestión de poblaciones silvestres. Además, a menudo es posible evitar posibles deficiencias, como una repercusión distributiva negativa, escogiendo y diseñando con cuidado incentivos económicos con fines específicos. Los efectos de los incentivos económicos dependen del instrumento, de su diseño y del contexto en el que se utiliza. Si están bien diseñados, los incentivos deben contribuir a que los precios reflejen mejor los costos, incluidos los de conservación. Sin embargo, si son discriminatorios o no están bien diseñados, los incentivos pueden afectar negativamente al acceso al mercado o menoscabar el bienestar económico.
9. Un incentivo económico que las Partes podrían utilizar para reducir los costos de aplicación y generar ingresos para la conservación es el establecimiento de capturas comercializables y cupos de exportación apoyados en derechos o concesiones para proceder a un aprovechamiento sostenible y efectuar exportaciones que no tengan efectos perjudiciales, restringidos a una especie y una ubicación específicas. Esos cupos son transferibles, pueden ser objeto de transacciones comerciales en el mercado entre comerciantes interesados, y pueden garantizar que sólo se capture un número sostenible de ejemplares de una especie. El Gobierno puede aumentar o reducir los cupos en función de la salud de las poblaciones silvestres. Con independencia del enfoque que adopte la Parte de que se trate, es importante establecer un proceso equitativo de asignación de la propiedad para alcanzar el resultado final de sostenibilidad.
10. Otro ejemplo de incentivo económico que algunas Partes han utilizado es el otorgamiento de derechos de propiedad bien definidos a las comunidades locales. Los derechos de propiedad incluyen el derecho a utilizar una especie en particular, a permitir o prohibir su uso por otros, a recaudar los ingresos generados por la especie y a vender la especie o disponer de ella en cualquier otra forma. Es bien sabido que los furtivos que aprovechan especímenes de especies silvestres en condiciones de acceso abierto a menudo disfrutan de márgenes de beneficio que hacen rentable cualquier esfuerzo para eludir los controles de aplicación. El otorgamiento de derechos de propiedad a las comunidades locales puede ayudar a reducir los costos de aplicación ofreciendo a los propietarios del recurso un incentivo para proteger las especies. Esos derechos podrían incluir la autoadministración de la utilización del recurso y el derecho a vender licencias de caza.
11. Como es natural, también pueden aplicarse incentivos económicos a formas no consuntivas de utilización de los recursos, como el ecoturismo relacionado con la fauna y flora silvestres. A fin de generar incentivos adecuados para que las comunidades locales inviertan en la conservación de la fauna y flora silvestres, los Gobiernos pueden introducir mecanismos para compartir con esas comunidades los beneficios derivados del turismo, por ejemplo mediante garantías de empleo, cuotas de compensación y programas de servicios sociales.

12. El uso de incentivos económicos es prerrogativa de las Partes. Cada Parte decide cómo y en qué medida integrará esos incentivos en su legislación, de conformidad con su Constitución y otros componentes de su ordenamiento jurídico. Sin embargo, habida cuenta de los ejemplos arriba citados, las Partes deben estudiar la posibilidad de utilizar incentivos económicos y eliminar o mitigar incentivos perversos al elaborar estrategias nacionales o regionales para la conservación y utilización sostenible de la fauna y flora silvestres. A menudo, un enfoque integrado, que incluya la utilización de incentivos económicos bien definidos basados en un análisis detallado de las causas socioeconómicas subyacentes en la pérdida de especies, será la clave para alcanzar los objetivos de la Convención.

Asociaciones estratégicas para una mayor colaboración en materia de incentivos económicos

13. La Secretaría considera que la consecución de los Objetivos descritos en la Visión Estratégica hasta 2005, en términos de incentivos económicos, requiere el establecimiento de asociaciones estratégicas y un intercambio permanente de información con las organizaciones internacionales, la sociedad civil y el sector privado.
14. La Secretaría sigue manteniendo una asociación constructiva, centrada en la cuestión de los incentivos económicos y la política comercial, con la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB). También ha intercambiado información y opiniones con organizaciones mundiales y regionales que trabajan sobre cuestiones relacionadas con el comercio de fauna y flora silvestres, como TRAFFIC; la UICN; la Iniciativa UNCTAD-BIOTRADE; la Comunidad Andina; el Grupo de Trabajo sobre Instrumentos Económicos de la Subdivisión de Economía y Comercio del PNUMA; la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE); el Banco Mundial; la División de Comercio y Medio Ambiente de la Organización Mundial del Comercio (OMC); la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO); Fauna y Flora Internacional; el Instituto de los Recursos Mundiales; el Centro Internacional de Comercio y Desarrollo Sostenible (ICTSD); e importantes instituciones académicas y de investigación y expertos congregados en el marco del proyecto Biodiversidad y Economía para la Conservación (BIOECON) financiado por la Unión Europea.
15. La Secretaría ha invitado a esas organizaciones a intercambiar información sobre los progresos en la posible utilización de incentivos económicos para la conservación de la fauna y flora silvestres, y ha establecido vínculos con sus secretarías o representantes. Algunas de ellas han facilitado muchos documentos que contienen estudios monográficos y marcos teóricos para el uso de tales incentivos.

Cooperación con el CDB

16. El plan de trabajo para la ejecución de actividades conjuntas, anexo al Memorando de Cooperación concertado entre las Secretarías de la CITES y el CDB, requiere un análisis de las posibilidades de utilizar incentivos económicos para promover la utilización sostenible de la fauna y flora silvestres o reducir la presión de explotación excesiva de las especies. Prevé la realización de un estudio sobre el posible uso del etiquetado, la certificación verde y otras medidas que den a conocer los productos derivados de poblaciones gestionadas en forma sostenible, y sugiere la compilación de estudios monográficos, mejores prácticas y lecciones aprendidas, así como el desarrollo de principios prácticos, orientación operativa e instrumentos conexos para la utilización sostenible de la fauna y flora silvestres.
17. La Secretaría de la CITES está en estrecho contacto con la Secretaría del CDB, y ha mantenido un intercambio regular de información y opiniones con su División de Asuntos Sociales, Económicos y Jurídicos. La Secretaría de la CITES reconoce el valor de los recientes trabajos del CDB sobre incentivos económicos y, muy especialmente, las propuestas para el diseño y la aplicación de incentivos económicos adoptadas por la Conferencia de las Partes en el CDB en el Anexo II de su Decisión VI/15, aprobada en el curso de su sexta reunión (la Haya, Países Bajos).
18. La Secretaría participó en un Taller sobre Incentivos Económicos para la Conservación y Utilización Sostenible de los Componentes de la Diversidad Biológica que tuvo lugar en Montreal (Canadá) del 10 al 13 de octubre de 2001. La Secretaría de la CITES contribuyó a la elaboración de propuestas para el

diseño y la aplicación de incentivos, y está estudiando la posible aplicación de los incentivos económicos identificados en el curso de ese trabajo, así como posibles formas de cooperación sustantiva en el futuro, especialmente por lo que respecta a la aplicación de medios y arbitrios para eliminar o mitigar incentivos perversos, en consonancia con la Decisión VI/15 de la Conferencia de las Partes en el CDB y las recomendaciones relativas a la futura cooperación en materia de incentivos económicos que figuran en el Anexo II de la decisión arriba citada. La Secretaría colaboró asimismo en la elaboración de criterios para el aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica.

Cooperación con la Subdivisión de Economía y Comercio del PNUMA

19. La Secretaría de la CITES es miembro del Grupo de Trabajo sobre Instrumentos Económicos establecido por la Subdivisión de Economía y Comercio del PNUMA (ETB). El Grupo de Trabajo se ha reunido dos veces para estudiar la posibilidad de utilizar instrumentos económicos, así como su diseño y aplicación. En su segunda reunión, que tuvo lugar en Ginebra (Suiza) los días 31 de enero y 1 de febrero de 2002, la CITES hizo una presentación y promovió el debate sobre la utilización de instrumentos económicos en el contexto de la ordenación de la fauna y flora silvestres. El PNUMA, bajo la orientación del Grupo de Trabajo, está preparando actualmente un documento técnico para ayudar a los encargados de formular políticas a identificar oportunidades para utilizar incentivos económicos a nivel nacional. La guía se centrará especialmente en el contexto y las condiciones de política general (por ejemplo, sistemas jurídico y presupuestario, condiciones macroeconómicas y estructura industrial) en los que los incentivos económicos pueden rendir fruto. También explicará en términos generales los efectos que las políticas y condiciones locales tienen en la elección de incentivos económicos como complementos de las medidas imperativas y de control. El PNUMA está organizando una tercera reunión del Grupo de Trabajo, que tendrá lugar en noviembre/diciembre de 2002, para examinar este documento.

Posible cooperación con la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)

20. La Secretaría participó también en una conferencia de la OCDE sobre Financiación de la Dimensión Ambiental del Desarrollo Sostenible, organizada en cooperación con el Banco Mundial y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas, que tuvo lugar en París del 24 al 26 de abril de 2002. Los objetivos de la Conferencia eran examinar políticas públicas e iniciativas basadas en el mercado para aprovechar fondos privados asignables a aspectos ambientales a la dimensión ambiental del desarrollo sostenible y fortalecer las asociaciones con instituciones financieras internacionales. La Secretaría está estudiando la posibilidad de seguir colaborando con la OCDE, y en especial con su Grupo de Trabajo sobre Aspectos Económicos de la Biodiversidad.

Posible cooperación con el Centro Internacional de Comercio y Desarrollo Sostenible (ICTSD)

21. La Secretaría se puso en contacto con el ICTSD en marzo de 2002 con objeto de examinar medios y opciones para estudiar el uso de instrumentos económicos en el contexto de la ordenación de la fauna y flora silvestres. Ambas organizaciones compilaron ideas para una empresa conjunta encaminada a examinar, elaborar y evaluar posibles sinergias entre el uso de incentivos basados en el mercado y la protección de la fauna y flora silvestres en el marco del mandato actual y futuro de la CITES. En el proceso de seguimiento, el ICTSD organizará, en colaboración con la Secretaría, un evento complementario en la Cumbre Mundial para el Desarrollo Sostenible que tendrá lugar el 26 de agosto de 2002 en Johannesburgo (Sudáfrica). La finalidad del evento es, entre otras cosas, analizar la idoneidad del uso de incentivos económicos para la ordenación de la fauna y flora silvestres. La Secretaría está estudiando la posibilidad de seguir colaborando con el ICTSD.

Cooperación con UNCTAD-BIOTRADE, la Comunidad Andina (CAN) y TRAFFIC Sudamérica

22. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) puso en marcha la Iniciativa BIOTRADE (www.biotrade.org) en la tercera reunión de la Conferencia de las Partes en el CDB celebrada en 1996. La Iniciativa BIOTRADE tiene por objeto potenciar la capacidad de los países en

desarrollo para ofrecer productos y servicios de valor añadido derivados de la diversidad biológica, tanto para el mercado nacional como para el internacional.

23. La colaboración entre las Secretarías de la CITES y BIOTRADE tiene por finalidad abordar los aspectos económicos de la protección de la fauna y flora silvestres, y en particular el papel que los incentivos económicos representan en la gestión sostenible de los recursos, incluidas la explotación comercial a niveles sostenibles de especies incluidas en Apéndices de la CITES y la necesidad de compartir los beneficios con las comunidades locales que tienen una relación más directa con el hábitat de la especie de que se trate.
24. La Secretaría participó en dos talleres en el marco del proyecto CAN/BID sobre Formulación de la Estrategia de Biodiversidad para la Región Andina, y dos talleres BIOTRADE regionales que tuvieron lugar inmediatamente después de los talleres CAN/BID en Venezuela (julio de 2001) y Colombia (septiembre de 2001). En esas reuniones, participantes de los cinco países andinos (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela) hicieron exposiciones sucintas de la situación de sus programas BIOTRADE y compartieron sus experiencias y conocimientos.
25. Como consecuencia de esos dos talleres se concertó un memorando entre la Secretaría y la oficina regional para América del Sur de TRAFFIC. TRAFFIC Sudamérica se hizo cargo, para la Secretaría, de una evaluación experimental de la explotación, el comercio y la ordenación actuales de distintos grupos de especies incluidas en Apéndices de la CITES en Argentina, Bolivia, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Venezuela con objeto de identificar oportunidades, estrangulamientos y recomendaciones específicas para el comercio sostenible de esas especies.
26. En la primera mitad de 2002, TRAFFIC Sudamérica compiló y resumió información para describir sistemas y regímenes de ordenación idóneos para el comercio sostenible de especies CITES, incluida la utilización de incentivos económicos en los Estados del área de distribución. Esos sistemas idóneos se compararon con las prácticas actuales para identificar, con respecto a cada una de ellas, ventajas, deficiencias, oportunidades y obstáculos para que el comercio de las especies CITES sea sostenible.
27. En la segunda mitad de 2002 se prepararán recomendaciones prácticas para la utilización de incentivos económicos y la mejora de las políticas y programas vigentes en materia de comercio de fauna y flora silvestres en los Estados del área de distribución pertinentes, que se examinarán en colaboración con las autoridades CITES de esos países, los centros de coordinación BIOTRADE, la Comunidad Andina de Naciones (CAN), el Comité Andino de Autoridades Ambientales, la Corporación Financiera Andina, la Iniciativa UNCTAD-BIOTRADE y la Secretaría.

Relación entre la CITES y la OMC

28. El 14 de abril de 1994, la OMC adoptó la Decisión sobre Comercio y Medio Ambiente (la Decisión de Marrakech), que estableció un Comité de Comercio y Medio Ambiente (CCMA), al que se encomendó, entre otras cosas, que estudiara la relación entre las disposiciones del sistema multilateral de comercio y las medidas comerciales con fines ambientales y formulara recomendaciones al respecto. En 1997 la Secretaría obtuvo la condición de observador en el CCMA. Sin embargo, la CITES aún no tiene la condición de observador en la Reunión Extraordinaria del CCMA donde actualmente se están celebrando negociaciones sobre la relación entre las normas de la OMC vigentes y las obligaciones comerciales específicas establecidas en los Acuerdos Multilaterales sobre el Medio Ambiente (AMUMA).
29. La Declaración Ministerial de Doha, adoptada en la cuarta Conferencia Ministerial de la OMC, celebrada en Qatar en noviembre de 2001, ha puesto en marcha nuevas negociaciones sobre comercio y medio ambiente. Por consiguiente, el objetivo de las negociaciones en la OMC es lograr una mayor coherencia normativa entre las normas de la OMC y los AMUMA, así como liberalizar el comercio de bienes y servicios ambientales.

30. A la luz de los párrafos 31, 32, 33 y 51 de la Declaración, y especialmente en relación con los mecanismos para el intercambio de información, los requisitos en materia de etiquetado con fines medioambientales, el efecto de las medidas CITES en el acceso a los mercados, y las situaciones en las que la eliminación o reducción de las restricciones y distorsiones del comercio beneficiarían al comercio de fauna y flora silvestres, a las especies incluidas en Apéndices de la CITES y al desarrollo, la Secretaría considera que la participación de la CITES podría contribuir de manera significativa a las negociaciones para completar con éxito los trabajos requeridos en los citados párrafos, y recomienda a las Partes que envíen claras señales en ese sentido a los negociadores de la OMC.
31. La Secretaría recibe periódicamente consultas del CCMA sobre cuestiones relacionadas con la reglamentación del comercio de fauna y flora silvestres, así como sobre documentos e informes pertinentes publicados por organismos relacionados con el comercio. La Secretaría se ha comprometido a intercambiar regularmente información y opiniones con el CCMA. En el curso de varias sesiones informativas sobre acuerdos multilaterales en la esfera del medio ambiente organizadas por el CCMA, la Secretaría ha informado a los Miembros de la OMC acerca del papel que los reglamentos que facilitan o restringen el comercio representan en la consecución de los objetivos de la CITES, la estructura de los mecanismos de cumplimiento y solución de diferencias de los AMUMA, la asistencia técnica y la creación de capacidad, y la manera de mejorar el intercambio de información y potenciar la cooperación entre los AMUMA y la OMC.
32. La Secretaría ha trabajado en estrecha colaboración con otros AMUMA, la ETB del PNUMA y la División de Comercio y Medio Ambiente de la OMC para aclarar la manera en que los dos regímenes pueden actuar conjuntamente en forma positiva y práctica. También ha participado activamente en el proceso AMUMA-OMC facilitado por la ETB, incluidas las cuatro reuniones para gobiernos y organizaciones no gubernamentales (octubre de 2000, marzo de 2001, junio de 2001 y marzo de 2002). La Secretaría contribuyó a la preparación de un documento sobre procedimientos de aplicación y solución de diferencias en la OMC y los AMUMA producido conjuntamente por la OMC y el PNUMA, que fue objeto de una reunión patrocinada por el PNUMA y de una sesión informativa sobre los AMUMA celebrada por el CCMA en junio de 2001.
33. La Secretaría ha participado en un seminario regional de la OMC sobre comercio y medio ambiente para algunos países del Caribe que tuvo lugar en Santa Lucía del 28 al 30 de enero de 2002, y ha expresado su interés por trabajar con la Secretaría de la OMC y otros interlocutores para planificar y organizar seminarios similares en el futuro. La Secretaría también hizo una presentación formal en el Taller del PNUMA sobre creación de capacidad en relación con el medio ambiente, el comercio y el desarrollo, que tuvo lugar en Ginebra los días 19 y 20 de marzo de 2002, en una sesión dedicada a las actividades conjuntas de creación de capacidad de la OMC, el PNUMA y los AMUMA. Además, ha acogido con beneplácito los planes de la Secretaría de la OMC de organizar un evento complementario en la duodécima reunión de la Conferencia de las Partes.
34. Una esfera de posible tensión entre la OMC y la CITES es la de las medidas nacionales más estrictas que permite adoptar el párrafo 1 del Artículo XIV de la Convención. Algunos Miembros de la OMC han opinado que los países no deberían establecer medidas nacionales más estrictas si se basan en criterios unilaterales antes que en criterios multilaterales y se aplican en forma que pudiera constituir un medio de discriminación arbitraria o injustificable entre partes en las que prevalecen las mismas condiciones, o una restricción encubierta del comercio internacional.
35. La evolución de la relación entre los regímenes de la CITES y la OMC se basa en el reconocimiento mutuo de su condición de iguales en el marco del derecho internacional, sus especiales características y sus respectivas esferas de competencia. Es fundamental que el proceso de negociación de Doha reafirme expresamente este principio y reconozca que el mandato de la OMC no comprende la reglamentación del comercio de especies CITES, incluidas todas las medidas adoptadas por la Conferencia de las Partes o sus órganos subsidiarios. La Secretaría considera imprescindible un análisis detallado de la repercusión del proceso de negociación de Doha y de la función de los incentivos económicos en la aplicación de la CITES.

Recomendaciones

36. La Secretaría hace hincapié en las ventajas del diseño y la aplicación de incentivos económicos como el otorgamiento de derechos de propiedad y uso bien definidos, el establecimiento de capturas comercializables y cupos de exportación, los impuestos de exportación, las cuotas de acceso y los gravámenes de usuario para alcanzar los objetivos de la Convención, y alienta a las Partes a que estudien la posibilidad de utilizar incentivos económicos en sus políticas nacionales como parte del proceso de elaboración de estrategias nacionales y regionales de conservación.
37. La Secretaría considera que el cumplimiento de los objetivos de la Visión Estratégica hasta 2005 requiere un examen global de las políticas comerciales nacionales que afecten a especies CITES. La principal finalidad de ese examen es proporcionar a las autoridades CITES y a los encargados de formular políticas información detallada sobre las muy diversas consecuencias de las políticas en materia de comercio de fauna y flora silvestres. En consecuencia, deberían identificarse incentivos económicos para: a) velar por que la utilización de especies incluidas en el Apéndice II sea sostenible; b) promover la recuperación de especies incluidas en el Apéndice I hasta que no satisfagan los criterios para su inclusión en dicho Apéndice; c) poner fin a la repercusión de los factores a los que se debe la disminución de determinadas poblaciones, o invertir ese proceso; y d) reinvertir los beneficios del comercio de fauna y flora silvestres en la gestión y conservación de esas especies. Este proceso debería ser complementario del Proyecto de Legislación Nacional y el Examen del Comercio Significativo.
38. La Secretaría cree que los talleres pueden ser un medio muy útil para intercambiar información sobre experiencias, tanto positivas como negativas, y mejores prácticas relacionadas con el diseño y la aplicación de incentivos. Los estudios monográficos por países que reflejen tanto la experiencia de los países en desarrollo como la de los países desarrollados podrían proporcionar una buena base para evaluar las ventajas e inconvenientes de incentivos económicos específicos, habida cuenta de las peculiaridades de los países, las poblaciones silvestres y los sectores comerciales.
39. La Secretaría considera necesaria la cooperación y colaboración con organizaciones internacionales que ayuden a la Secretaría a diseñar y aplicar un marco para el examen de las políticas comerciales. La cooperación debería centrarse en el intercambio de experiencias en materia de diseño y utilización de incentivos económicos para la gestión sostenible de la fauna y flora silvestres, la compilación de estudios monográficos, mejores prácticas y lecciones aprendidas, y el establecimiento de principios prácticos, directrices operativas e instrumentos conexos para la utilización sostenible de la fauna y flora silvestres.
40. La Secretaría alienta a las Autoridades Administrativas a que trabajen en colaboración con los expertos en comercio de sus países para promover la comprensión mutua de los objetivos de la CITES y la OMC. Se alienta a las Partes en la CITES a coordinar, a nivel nacional, las actividades de sus organismos comerciales y sus organismos medioambientales para asegurarse de que, tanto en el contexto de la CITES como en el de la OMC, se presenten posiciones coherentes.
41. La Secretaría recomienda a las Partes que, siempre que sea posible, eviten la aplicación de las medidas nacionales más estrictas a que se hace referencia en el Artículo XIV de la Convención, y en lugar de ello favorezcan la colaboración multilateral para la adopción de incentivos a nivel internacional. Si las Partes deciden adoptar medidas nacionales más estrictas, la Secretaría las alienta a que lo hagan en forma que no constituya un medio de discriminación arbitraria o injustificable entre Partes, o una restricción encubierta del comercio internacional, y a que se aseguren de que esas medidas se centren adecuadamente en situaciones específicas.

42. Con objeto de velar por la mayor transparencia posible, la Secretaría alienta a las Partes a que informen a sus contrapartes (interlocutores comerciales) acerca de los fundamentos y la necesidad de las medidas nacionales más estrictas que hayan adoptado. Se alienta a las Partes a que pongan en marcha procesos de consulta con sus interlocutores comerciales para determinar si esas medidas siguen siendo adecuadas.
43. La Secretaría recomienda a la Conferencia de las Partes que apruebe el proyecto de resolución y el proyecto de decisión que figuran en los anexos del presente documento.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

RECORDANDO el segundo párrafo del preámbulo de la Convención, donde se afirma que los Estados Contratantes son conscientes del creciente valor de la fauna y flora silvestres desde los puntos de vista estético, científico, cultural, recreativo y económico;

REAFIRMANDO las metas y objetivos de la Visión Estratégica hasta 2002 aprobada en la 11a. reunión de la Conferencia de las Partes, en especial los Objetivos 1.1, 5.1 y 5.4, que son, entre otras cosas, asistir a las Partes en la elaboración de legislación y políticas nacionales adecuadas que fomenten la adopción y aplicación de incentivos sociales y económicos, velar por una relación de trabajo óptima con el PNUMA, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y otros acuerdos ambientales multilaterales pertinentes, y velar por que la Organización Mundial del Comercio reconozca y acepte las disposiciones de la CITES;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO los importantes progresos realizados por el Convenio sobre la Diversidad Biológica en lo que respecta al uso de incentivos económicos y, muy especialmente, a las propuestas para el diseño y la aplicación de incentivos económicos que figuran en el Anexo I de la Decisión VI/15 de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica;

HACIENDO HINCAPIÉ en la importancia que tiene el continuar y aumentar la estrecha cooperación y coordinación entre la CITES y el Convenio sobre la Diversidad Biológica en el desempeño de sus respectivos mandatos;

RECONOCIENDO que el diseño y la aplicación de incentivos económicos adecuados podría contribuir de manera importante a la consecución de los objetivos de la Convención, y que la utilización sostenible de la fauna y flora silvestres, ya sea consuntiva o no consuntiva, ofrece una opción económicamente viable de aprovechamiento de la tierra;

RECONOCIENDO que la utilización sostenible y eficiente de la fauna y flora silvestres puede ser beneficiosa para la conservación de las especies y contribuir al desarrollo rural y a las economías nacionales;

CONSIDERANDO que la conservación de la fauna y flora silvestres conlleva costos importantes, y que se deben tener en cuenta las necesidades de los países en desarrollo, y en particular las de sus pueblos autóctonos y otras comunidades locales;

RECONOCIENDO asimismo que los ingresos derivados del comercio sostenible y eficiente de fauna y flora silvestres pueden proporcionar fondos e incentivos para apoyar la gestión de la fauna y flora silvestres y poner coto al comercio ilícito;

RECORDANDO los principios pertinentes de la Declaración de Río de Janeiro sobre el medio ambiente y el desarrollo, en especial el Principio 16, que insta a las autoridades nacionales a promover la integración de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos;

RECORDANDO el Principio 12 de la Declaración de Río sobre el medio ambiente y el desarrollo, que afirma que las medidas de política comercial para fines ambientales no deben constituir un medio de discriminación arbitraria o injustificable ni una restricción encubierta del comercio internacional, y que debe evitarse la adopción de medidas internacionales para hacer frente a problemas ambientales fuera de la jurisdicción del país importador;

RECONOCIENDO que la participación de la CITES podría contribuir de manera importante a las negociaciones sobre comercio y medio ambiente y a otras negociaciones pertinentes en la Organización Mundial del Comercio;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCION

ALIENTA a todas las Partes a que estudien la posibilidad de utilizar incentivos económicos en sus políticas nacionales relacionadas con la ordenación y conservación de especies incluidas en Apéndices de la CITES, como parte del proceso de elaboración de legislación y políticas nacionales y regionales en materia de diversidad biológica, con objeto de:

- a) velar por que el comercio de especies incluidas en el Apéndice II sea sostenible y esté en consonancia con el Artículo IV de la Convención;
- b) promover la recuperación de especies incluidas en el Apéndice I hasta que no cumplan los criterios para su inclusión en dicho Apéndice;
- c) Crear mecanismos en virtud de los cuales los ingresos y beneficios económicos directos e indirectos derivados del comercio de especies incluidas en Apéndices de la CITES puedan ser reinvertidos por las autoridades y otros beneficiarios en la gestión y conservación de esas especies y sus hábitats; e
- d) impedir que determinadas poblaciones de especies incluidas en Apéndices de la CITES sigan disminuyendo, o invertir ese proceso;

ALIENTA a todas las Partes a eliminar o mitigar los denominados incentivos económicos perversos, es decir, las medidas de política general que ponen en peligro el estado de conservación de las especies incluidas en Apéndices de la CITES o el de sus ecosistemas;

INSTA a todas las Partes a evitar, siempre que sea posible, la aplicación de medidas nacionales más estrictas y a favorecer la colaboración multilateral para la adopción de incentivos a nivel internacional;

EXHORTA a las Partes que decidan adoptar medidas nacionales más estrictas a que lo hagan en forma que no constituya un medio de discriminación arbitraria o injustificable entre Partes o una restricción encubierta del comercio internacional, y a que se aseguren de que esas medidas se centren adecuadamente en situaciones específicas;

ALIENTA a las Autoridades Administrativas a que trabajen en colaboración con los organismos y ministerios sectoriales competentes en materia de comercio de sus países a fin de promover la coexistencia armoniosa y la comprensión mutua de los objetivos tanto de la CITES como de la Organización Mundial del Comercio, y a las Partes a que coordinen, a nivel nacional, las actividades de sus organismos comerciales y sus organismos ambientales para asegurarse de que las posiciones presentadas en el contexto de la CITES y en el la de la Organización Mundial del Comercio se apoyen mutuamente;

ALIENTA a todas las Partes a que tengan en cuenta las necesidades de los pueblos autóctonos y otras comunidades locales al adoptar políticas comerciales relacionadas con la fauna y flora silvestres;

RESPALDA los esfuerzos de la Secretaría, con asistencia de la Subdivisión de Economía y Comercio del PNUMA, en su condición de facilitador, para velar por el constante reconocimiento y la aceptación de las medidas CITES por parte de la Organización Mundial del Comercio y asegurarse de que los procesos de adopción de decisiones de esos dos órganos se apoyen mutuamente;

ENCARGA a la Secretaría que trate de obtener la condición de observador en las sesiones y negociaciones pertinentes de la Organización Mundial del Comercio;

INVITA a las organizaciones internacionales competentes, incluidos los agentes del sector privado, como las empresas, las organizaciones no gubernamentales y los consumidores, a que apoyen los esfuerzos de las Partes en su trabajo en materia de incentivos económicos, especialmente mediante la difusión de información, la aportación de conocimientos especializados y orientación técnica, y la capacitación; e

INVITA a todas las Partes y a las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales a que proporcionen mayor asistencia financiera y técnica para la aplicación de la presente Resolución.

PROYECTO DE DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Dirigida a la Secretaría

- 12.xx La Secretaría, con sujeción a la disponibilidad de financiación externa, y en colaboración con el CDB, la FAO, Fauna and Flora International, el ICTSD, la IFC, la UICN, la OCDE, TRAFFIC, la ETB del PNUMA, UNCTAD-BIOTRADE, el Instituto de los Recursos Mundiales y el Banco Mundial, debería:
- a) organizar un cursillo técnico sobre políticas en materia de comercio de fauna y flora silvestres e incentivos económicos aplicables a la gestión y el comercio de especies incluidas en Apéndices de la CITES, especialmente con objeto de desarrollar una metodología para examinar esas políticas y formular recomendaciones específicas sobre la utilización de tales incentivos;
 - b) presentar en la 49a. reunión del Comité Permanente un informe que contengan las conclusiones y recomendaciones del cursillo;
 - c) identificar, en consulta con el Comité Permanente, a las Partes que pudieran ser objeto de un examen de sus políticas comerciales;
 - d) realizar, en cooperación con las Partes escogidas, un examen de su política nacional en materia de utilización y comercio de especies incluidas en Apéndices de la CITES, teniendo en cuenta los incentivos económicos, los sistemas de producción, las pautas de consumo, las estrategias de acceso a los mercados, las estructuras de precios, los sistemas de certificación, los planes de subvención e imposición que afectan a la CITES, los derechos de propiedad, los mecanismos para compartir beneficios y reinvertir en la conservación, y las medidas nacionales más estrictas que las Partes apliquen o que afecten a las Partes;
 - e) compilar y sintetizar la información facilitada por las Partes y preparar un informe en el que se analicen las repercusiones económicas de las políticas en materia de comercio de fauna y flora silvestres en términos de beneficios y costos socioeconómicos y para la conservación, valor económico, niveles de tráfico lícito e ilícito, mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades locales, y el papel del sector privado involucrado en el comercio de fauna y flora silvestres;
 - f) presentar en la 13a. reunión de la Conferencia de las Partes un informe sobre los progresos realizados por lo que respecta a la aplicación de la presente Decisión; y
 - g) preparar y presentar una propuesta de proyecto al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y a otras instituciones de financiación y organismos de desarrollo, con objeto de recabar apoyo financiero para preparar los exámenes de las políticas comerciales de los países escogidos, en el contexto de sus estrategias nacionales y regionales para la conservación de la diversidad biológica.